

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.598.2023 - 04-12-2023 02:56

" Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DLG Nro. 000270 del 05 de mayo del 2022.

ANTECEDENTES

Que mediante, Resolución 266 de fecha del 10 mayo del 2011, el jefe de la oficina de la CAS-Regional Vélez en uso de sus funciones y atribuciones resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas al señor **JUAN PABLO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.017.700 de Barbosa, de la corriente NACIMIENTOS UNO Y DOS los cuales afloran en el predio del señor Juan Pablo Castañeda, ubicado en la vereda La Palma, municipio de Barbosa en un caudal de 0.0662 L/s equivalente al 73 % del caudal base de reparto del Nacimiento UNO y un caudal de 0,016 L/s equivalentes al 83,72% del Nacimiento DOS, para beneficio o consumo de veinte (20) personas, abrevadero de dos (2) reses, riego de un cultivo de tomate, y cuatro (4) lagos de piscicultura ubicados en el predio su propiedad denominado San Francisco, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Barbosa, departamento de Santander. El caudal otorgado habrá de utilizarse de acuerdo con la disponibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce sobre los nacimientos Uno y Dos al señor **JUAN PABLO CASTAÑEDA**, para realizar obras de captación para derivar solo el caudal concesionado en las siguientes coordenadas:

Nacimiento Uno: X 1.152.830, Y 1.049.321, Z 1957 m.s.n.m

Nacimiento Dos: X 1.152.882, Y 1.049.419, Z 1965 m.s.n.m

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor **JUAN PABLO CASTAÑEDA DÍAZ**, beneficiario del agua captada del nacimiento Uno y Dos y ya referidos, para que disponga de llaves terminales y/o flotadores, tanque de almacenamiento y distribución y efectúe mantenimiento a estos accesorios y obras con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma.

ARTICULO CUARTO: Requerir al beneficiario de la presente Concesión de Aguas, Para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Providencia, construya o adecue pozos sépticos para el tratamiento de aguas residuales generadas en la vivienda, evitando la contaminación del recurso hídrico y de suelos

ARTÍCULO QUINTO: Requerir al señor **JUAN PABLO CASTAÑEDA DÍAZ**, donde se encuentran los nacimientos de la fuente hídrica Uno y Dos para que en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente Providencia realicen el aislamiento de la franja de protección forestal, de los nacimientos Uno y Dos, tanto en su afloramiento como en su normal discurrir cien (100) metros a la redonda del nacimiento, para lo cual deberán sembrar y aislar en la zona de recarga del afloramiento y costados en su trayecto aguas abajo especies nativas que ayuden a preservar el caudal, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977 transcrito en la parte motiva de la presente providencia y con el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER9445



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.598.2023 - 04-12-2023 02:56

Que el Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que el Artículo 31 Numeral 2° de la Ley 99 de 1993 le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1971 Artículo 8 se considera factores que deterioran el ambiente a) la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables: se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en el, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar Contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos. o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

- Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- Nombre del solicitante;
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- Régimen de propiedad del área;
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER9445



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.598.2023 - 04-12-2023 02:56

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR*, el archivo que conforman el expediente RVZ Nro. 479/10 calendado del 08 de octubre de 2010 y, cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFÍQUESE*, personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **JUAN PABLO CASTAÑEDA DÍAZ**, quien puede ser ubicado en el predio San Francisco, en el centro poblado Cite vereda La Palma, municipio Barbosa Santander, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 479-10 JUAN PABLO CASTAÑEDA DÍAZ	
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.
Aprobó	Ing. BELMER JOSUE CARVAJAL



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER9445



SC3264-1

